

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORMA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, con la respuesta de Banco de Occidente, Banco de Bogotá y Banco Pichincha, quienes informan al Despacho que la ejecutada no tiene productos activos actualmente con dichas entidades, de igual manera le informo que la parte ejecutante solicita reiterar los oficios a los bancos que no han dado respuesta. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. Pasa al despacho el expediente digital con dos ítems. San José de Cúcuta, 27 de septiembre de 2021.

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ BONILLA

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se dispone:

- 1.- Reiterar los oficios de embargo y retención ordenados a los bancos; Av Villas, Bancolombia, Davivienda, BBVA, Banco Popular, en los términos y cantidades ordenados en auto de fecha 10 de mayo de 2019 (F 1171 – 1172).
- 2.- Por secretaría librese los respectivos oficios a las entidades bancaria por la persona encargada, dejándose las respectivas constancias de remisión, entrega y constancia de leído de los mismos.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 4 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORMA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la Alcaldía Municipal de Salazar de Las Palmas, devolvió el Despacho comisorio ordenado por el Despacho y debidamente diligenciado respecto de la diligencia de secuestro realizada al inmueble distinguido con matrícula 276-10222, y donde se designó como secuestre al señor Cesar Augusto González Páez. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. Pasa al Despacho el expediente digital con un total de 09 ítems. San José de Cúcuta, 27 de septiembre de 2021.

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ BONILLA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se dispone:

1.- Póngase en conocimiento de las partes y por el término de tres (3) días, la diligencia de secuestro realizada por el señor Inspector de Policía del Municipio de Salazar de las Palmas, (F 348-351).

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Firma manuscrita en tinta negra.
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 4 DE**
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORMA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con la respuesta emitida por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (F 179-180) donde manifiesta la imposibilidad de realizar y procesar la solicitud de análisis, por cuanto no cumple con los requisitos. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. Pasa al Despacho el expediente digital con un total de 04 ítems. San José de Cúcuta, 27 de septiembre de 2021.

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ BONILLA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se dispone:

- 1.- Colocar en conocimiento de las partes y por el término de tres (3) días, el escrito presentado por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (F 179-180).
- 2.- Oficiar al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de solicitar reliquidación del costo del dictamen grafológico decretado el 26 de mayo de 2017.
- 3.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Por secretaría elabórese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Diego Fernando Gómez Olachica".
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 4 DE**
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo laboral, dentro del cual una vez debidamente notificado el demandado TULIO EDUARDO DUQUE PRECIADO constituyó apoderado, dio contestación a la demanda ejecutiva y presentó excepciones. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Pasa al Despacho el expediente digital con un total de un (01) ítem. San José de Cúcuta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ BONILLA

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- TÉNGASE como apoderado del señor demandado TULIO EDUARDO DUQUE PRECIADO al Doctor FREDY HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ, para los fines del poder a él concebido.
- 2.- ACEPTAR la contestación de demanda presentada por el Doctor FREDY HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ, en su calidad de apoderado de la parte demandada.
- 3.- Se fija el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno 2021 a las 09:00 am, para resolver excepciones y dictar sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

Firma manuscrita del juez.
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 4 DE

OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo laboral, dentro del cual ya hay respuesta de los bancos respecto de la orden de embargo, de igual forma la parte ejecutante no ha remitido constancia de notificación del ejecutado y el ejecutado constituyó apoderado y este a su vez dio contestación a la demanda. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Pasa al Despacho el expediente digital con un total de dos (02) ítems. San José de Cúcuta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MANUEL VELÁSQUEZ BONILLA

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Poner en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas emitidas por los bancos vistas a folios 52 al 59 del expediente. .
- 2.- Requerir a la apoderada de la parte ejecutante para que se sirva allegar el cotejo de notificación del ejecutado. .
- 3.- Téngase como apoderado judicial de la parte ejecutada al Dr. EDGAR MAURICIO CASTRO FONSECA.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 4 DE

OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Jairson José Jiménez Villabona, contra Luz Myriam Arias. A (Fl.55-56 archivo 00) se inadmitió demanda y se ordenó devolverla para que fuera subsanada. A (Fl. 57-85) el Doctor Jesús Javier Palacios Reyes presento subsanación de la demanda dentro del término. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 27 de Septiembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Examinado el expediente digital, encuentra este Juzgado que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los dispuestos en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y las normas que les son concordantes y complementarias. En consecuencia,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda presentada por el Doctor JESUS JAVIER PALACIOS REYES en representación del señor Jairson José Jiménez Villabona en contra de la señora Luz Myriam Arias

2.- TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

3.- NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a la señora LUZ MYRIAM ARIAS, advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

4.- Se REQUIERE a la parte actora para que lleve a cabo la notificación personal de la demanda, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020. Para ello se le insta a que proceda a remitir la presente providencia al correo electrónico en donde recibe notificaciones judiciales la parte demandada, advirtiéndole que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos y que los términos de traslado para contestar empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación. Llegado el caso de que la notificación no pueda surtir a través de un canal digital, se **AUTORIZA** al demandante para que efectúe la notificación a la dirección o domicilio físico en donde la parte demandada recibe notificaciones, siendo igualmente aplicables las previsiones antes advertidas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

6.- ADVERTIR a la demandada que, junto con la contestación de la demanda, deberá acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 4 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 05) Se aceptó la contestación de la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y se ordenó notificar a la Agencia Nacional Juridica del Estado y al señor Procurador Judicial para Asuntos Laborales, siendo los últimos que faltaban para su notificación. En (archivo 06) se notificó el señor Procurador Judicial para Asuntos Laborales y en (Archivo 07) se notificó a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, los dos en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, hasta la presente no han hecho ninguna manifestación. Pasa con (00-07) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 28 de Septiembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.-Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DE ESTADO, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Laborales por las razones arriba citadas.-

2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Primero (1) de Abril del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 4 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Martha Cecilia Diaz Romero contra Jaimes Lazaro Hermanos & Compañía Limitada. A (Fl.49 archivo 00) se aceptó demanda y notificar. A (Fl.51-57 archivo 00) la Doctora Martha Patricia Lobo Gonzalez aporta cotejo de notificación por el 291 de la empresa de correo ENCARGA recibida en dicha empresa Demandada. Pasa con (00-01 archivo). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 28 de Septiembre 2021.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se advierte, que el Decreto 806 del 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de los Despachos Judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid 19. Se hace necesario su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda JAIMES LAZARO HERMANOS & COMPAÑÍA LIMITADA.-

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

1.- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda a JAIMES LAZARO HERMANOS & COMPAÑÍA LIMITADA., de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2020-00066
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA DIAZ ROMERO
DEMANDADO: JAIMES LAZARO HERMANOS &
COMPAÑÍA LIMITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 4 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Anderson Andrés Pedrozo Suarez contra Víctor Hugo Núñez Díaz. A (Fl.121-122 archivo 00) se aceptó la demanda y notificar. A (Fl.123-126 archivo 00) el doctor Jairo Enrique Rodríguez Galvis aporta cotejo de notificación por el 291 de la empresa de correo LOGISTICA & DISTRIBUCIONES MENSAJERIAS SAS recibida en la dirección del demandado. Pasa con (00-01) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.- Cúcuta, 30 de Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se advierte, que el Decreto 806 del 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de los Despachos Judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid 19. Se hace necesario su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a VICTOR HUGO NUÑEZ DIAZ.-

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

1.- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor VITOR HUGO NUÑEZ DIAZ, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2020-0076
DEMANDANTE: ANDERSON ANDRES PEDROZO
SUAREZ
DEMANDADO: VICTOR HUGO NUÑEZ DIAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 4 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ORDINARIO N° 540013105002-2020-0077
DEMANDANTE: ZASKIA ELENA HERNANDEZ
AMARIS Y OTRO
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS
S.A. ESIMED S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Zasquia Elena Hernández Amaris, Juan Carlos Roa Rangel contra Estudios e Inversiones Medicas S.A. Esimed S.A. A (Fl.160-161 archivo 00) se aceptó la demanda y notificar. En archivos 01 y 02 el doctor Cristian Camilo Simanca Figueroa aporta cotejo de notificación por el 291 de la empresa de correo SERVILLA S.A. recibida en la dirección del demandado. Pasa con (00-03) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.- Cúcuta, 30 de Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se advierte, que el Decreto 806 del 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de los Despachos Judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid 19. Se hace necesario su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A..-

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

ORDINARIO N° 540013105002-2020-0077
DEMANDANTE: ZASKIA ELENA HERNANDEZ
AMARIS Y OTRO
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS
S.A. ESIMED S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CUCUTA,

R E S U E L V E

1.- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2020-0077
DEMANDANTE: ZASKIA ELENA HERNANDEZ
AMARIS Y OTRO
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS
S.A. ESIMED S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 4 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Gustavo Díaz Suarez contra Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP. A (Fl. 170 archivo 00) se aceptó demanda y notificar, y revisado el mismo se encuentra pendiente de notificar a la demandada, como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales. Pasa con (00) archivo. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 30 de Septiembre 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente digital se advierte, que el Decreto 806 del 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de los Despachos Judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid 19. Se hace necesario su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP., Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial para Asuntos Laborales .-

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

R E S U E L V E

1.- Efectuar por Secretaria la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR JUDICIAL PARA ASUNTOS LABORALES. de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 540013105002-2020-0096
DEMANDANTE: GUSTAVO DÍAZ SUAREZ
DEMANDADO: CENTRALES ELECTRICAS DEL
NORTE DE SANTANDER S.A. ESP

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 150

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 4 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.